

Sr. JUAN PABLO NIVELÓ BUESTAN
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA
TRANSCOMODITO S.A.
Ciudad.

En la ciudad de Cuenca a los 27 Días del mes de abril del año 2018, entre los señores **CEDENTE**: Señora: Blanca Lida Tacuri, por sus propios derechos y por los que representa a su cónyuge señor José Serafin Lalvay Carchi, accionista de la **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSCOMODITO S.A.**, quien tiene a su haber 55 acciones del valor de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada acción y por otra parte el **CESIONARIO** señor: GABRIEL FERNANDO GUZMÁN VASQUEZ.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

La compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señor: GABRIEL FERNANDO GUZMÁN VASQUEZ, 55 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

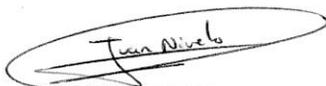
Atentamente,



Sra. **Blanca Lida Tacuri**
C.C. 010186818-0
CEDENTE



Sr. **Gabriel Fernando Guzmán V.**
C.C. 010514390-3
CESIONARIO



Sr. **Juan Pablo Niveló Buestan**
GERENTE
C.C. 030131932-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010186818-0

TACURI BLANCA LIDA
AZUAY/NABON/NABON

23 AGOSTO 1958

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0296 00590 F

AZUAY/ GIRON ACT SEXO

GIRON DE INSCRIPCIÓN 1958

Blanca Lida Tacuri



ECUATORIANA***** E33331122E

CASADO JOSE SERAFIN LALVAY CARCHI

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

***** PAGO OCUP

VIVIENDO EN EL PAIS

VICTORIA TACURI

NABON PUEBLO DE LA MADRE 17/06/2008

17/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0581983

Azy




COMUNIDAD AUTÓNOMA

PAGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

001 JUNTA No.

001-250 NÚMERO

0101868180 CÉDULA

TACURI BLANCA LIDA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

NABON CANTÓN

NEEVES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. IGM.MJ



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 71 - 2005

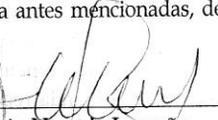
PODER GENERAL NUMERO SETENTA Y UNO - DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil cinco, ante mí, **Iván Naranjo Logroño**, Cónsul General del Ecuador, comparece el señor **Jose Serafin Lalvay Carchi**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0102314184, de estado civil casado, domiciliado en 177 Luray, Philadelphia, , Estado de Pennsylvania 19020, Estados Unidos de América; mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **Blanca Lida Tacuri Tacuri**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 010186818-0, mayor de edad, casada, domiciliada en el canton Nabon, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal,

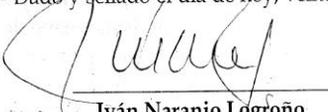
Continúa en la siguiente página.....

autoriza la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; n) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; o) la mandataria queda facultada para realizar cualquier trámite relacionado con la legalización de la Cooperativa de Transporte Liviano "Comoditos".- Para la ejecución de este Poder, la mandataria, si es del caso, está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul General del Ecuador, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


José Serafin Lalvay Carchi



Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veinte y dos de febrero del año dos mil cinco.
Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.


Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLÉADO** V4943V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUZMAN RAMOS LAURO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VASQUEZ MOGROVEJO MARIA SARBELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10

0400229658

0400229658

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 010514390-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES **GUZMAN VASQUEZ GABRIEL FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY**
CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE

FECHA DE NACIMIENTO **1966-07-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
CARMEN INES
FERNANDEZ CRESPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No.

003 - 073 NÚMERO

0105143903 CÉDULA

GUZMAN VASQUEZ GABRIEL FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

VICTORIA DEL PORTETE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0400229658